

IFT/100/PLENO/OC-ACT/0036/2016

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2016.

JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

P R E S E N T E.

Por instrucciones del Comisionado Adolfo Cuevas Teja, y para los efectos conducentes, remito a la Secretaría Técnica a su digno cargo, el voto particular formulado por el Comisionado Cuevas, correspondiente a la XI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de abril de 2016, respecto de los asuntos listados en el Orden del Día bajo los numerales III.29 y III.30, referidos a las: ***“Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determinó: a) Prorrogar la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, así como la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgadas a favor de Radiocomunicaciones y Desarrollos de México, S.A. de C.V., el 28 de septiembre de 1995, y b) Prorrogar la concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, otorgada a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., el 17 de noviembre de 1994”***., mismo que consta de tres fojas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



RODRIGO GUZMÁN ARAUJO MÉRIGO

Instituto Federal de Telecomunicaciones	
R	1017
27 MAYO 2016	
RECIBIDO	
AREA	SIP
NOMBRE Y HORA	Juan 15:00

C.c.p.- Mtro. Adolfo Cuevas Teja.- Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Para su conocimiento.- Presente.

Oficina del Comisionado Adolfo Cuevas Teja

Voto particular que formula el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, respecto de las Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determinó: a) Prorrogar la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, así como la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgadas a favor de Radiocomunicaciones y Desarrollos de México, S.A. de C.V., el 28 de septiembre de 1995, y b) Prorrogar la concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, otorgada a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., el 17 de noviembre de 1994; correspondientes a los numerales III.29 y III.30, respectivamente, del Orden del Día de la XI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de abril de 2016.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2016.

Tal como lo manifesté durante la XI Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, mi voto particular relacionado con los asuntos indicados al rubro es producto de que si bien comparto plenamente la pertinencia jurídica y regulatoria de prorrogar los títulos de concesión involucrados en dichos asuntos, sin embargo, no comparto el otorgamiento de títulos de concesión para uso comercial o "innominados" a los solicitantes, ya que la existencia de tales documentos no está prevista ni se desprende en modo alguno de la normativa aplicable, no obstante haber coincidido durante la Sesión con una mayoría de los Comisionados presentes en que, por conducto de los concesionarios solicitantes, podría el Agente Económico Preponderante en el Sector de las Telecomunicaciones (AEP) violentar la prohibición que tiene el título de concesión de Telmex respecto de explotar directa o indirectamente alguna concesión de servicios de televisión al público en el país.

En efecto, tal y como mencioné durante la Sesión Plenaria que se indica, en primer término estimo que los concesionarios solicitantes de prórroga dieron cabal cumplimiento a los requisitos que establecían los artículos 19 y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT), aplicable a sus respectivos procedimientos en términos de lo dispuesto por el diverso artículo Sexto Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR).

Consecuencia de lo anterior, resulta que al ser resueltas favorablemente las solicitudes de prórroga que nos ocupan, lo jurídicamente procedente sería prorrogar ambos títulos de concesión de bandas del espectro radioeléctrico involucrados y, toda vez que conforme al nuevo marco jurídico se requiere de título habilitante para prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, otorgar sendos títulos de concesión única.

No obstante, en los casos que nos ocupan, al encontrarse acreditado que Multicomunicación Integral, S.A. de C.V., empresa subsidiaria del AEP, es accionista de ambos solicitantes, al

Oficina del Comisionado Adolfo Cuevas Teja

Voto particular que formula el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, respecto de las Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determinó: a) Prorrogar la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, así como la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgadas a favor de Radiocomunicaciones y Desarrollos de México, S.A. de C.V., el 28 de septiembre de 1995, y b) Prorrogar la concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, otorgada a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., el 17 de noviembre de 1994; correspondientes a los numerales III.29 y III.30, respectivamente, del Orden del Día de la XI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de abril de 2016.

otorgárseles los títulos de concesión única que les autorizaran la prestación de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, ello podría derivar en la violación al último párrafo de la condición 1.9 de título de concesión Telmex, la cual es del tenor literal siguiente:

"1.9. Distribución de Señales de Televisión

La distribución de señales de televisión consiste en un servicio de telecomunicación que se realiza en un sentido a varios puntos de recepción simultáneamente.

Telmex, previa autorización de La Secretaría, podrá distribuir señales de televisión a través de su red a empresas autorizadas para prestar servicios de televisión al público, en los términos de las leyes aplicables.

Telmex no podrá explotar, directa o indirectamente ninguna concesión de servicios de televisión al público en el país." [Énfasis añadido]

Y toda vez que los concesionarios solicitantes cuentan con una participación accionaria de una empresa subsidiaria del AEP, luego entonces, podría actualizarse la explotación indirecta de una concesión que permite prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, incluido desde luego, el de televisión.

En tales términos, si bien coincido con una mayoría del Pleno en cuanto a la pertinencia de otorgar un título habilitante que permita a los concesionarios solicitantes de las prórrogas continuar prestando los servicios públicos de telecomunicaciones del modo que lo vienen haciendo, no coincido con que ese título habilitante sea una concesión de uso comercial o "innominada" como fue resuelto por el voto de la mayoría de mis colegas.

Es así, pues tal y como lo he manifestado en votos particulares precedentes, en mi opinión, de conformidad con el marco jurídico aplicable y los principios generales de derecho, este

Oficina del Comisionado Adolfo Cuevas Teja


Voto particular que formula el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, respecto de las Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determinó: a) Prorrogar la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, así como la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgadas a favor de Radiocomunicaciones y Desarrollos de México, S.A. de C.V., el 28 de septiembre de 1995, y b) Prorrogar la concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, otorgada a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., el 17 de noviembre de 1994; correspondientes a los numerales III.29 y III.30, respectivamente, del Orden del Día de la XI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de abril de 2016.

Órgano Constitucional Autónomo únicamente se encuentra facultado para emitir títulos habilitantes conforme a lo que prevé la LFTyR, es decir, títulos de concesión única.

Tales títulos de concesión única, en los asuntos que nos ocupan, en mi opinión deberían sujetarse a una condición suspensiva que claramente impida al AEP la explotación indirecta de una concesión de TV mientras pese sobre él una declaración de preponderancia, o mientras éste no solicite, y le sea autorizada, la prestación de servicios adicionales o el tránsito a concesión única, conforme a lo previsto en el régimen transitorio de la propia ley.

En virtud de lo expuesto, reitero mi convicción de que el otorgamiento de los títulos de concesión de uso comercial o "innominados" que una mayoría del Pleno resolvió entregar a los concesionarios solicitantes de las prórrogas que nos ocupan, no se ajusta al marco jurídico aplicable, pues tales títulos carecen de los elementos mínimos necesarios que todo acto jurídico-administrativo debe contener.

ATENTAMENTE



**ADOLFO CUEVAS TEJA
COMISIONADO**